



Resolución Jefatural

N° 135 - 2018

-MINEDU

VMGI-PRONIED-UGEO

Lima,

25 MAYO 2018

Vistos, el Informe N° 437-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 2552-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, Informe N° 170-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, y la Carta N° 01-2018-NPR-RL/SUP.EL DORADO-SAN MARTIN-PRONIED-CONSORCIO BRIKAM;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de octubre de 2016 el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Licitación Publica N° 047-2016-MINEDU/UE 108, para la ejecución de la Obra: “Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 060 Manuel Mesones Muro, San José de Sisa – El Dorado – San Martín”; posteriormente, con fecha 14 de febrero de 2017 suscribió el Contrato N° 017-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con la empresa INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 4 416 630,89 (Cuatro Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Seiscientos Treinta con 89/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, con fecha 30 de noviembre de 2016, la Entidad, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 130-2016-MINEDU/UE 108, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra “Supervisión de Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 060 Manuel Mesones Muro, San José de Sisa – El Dorado San Martín”; posteriormente, con fecha 09 de marzo de 2017, suscribió el Contrato N° 031-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO BRIKAM conformado por ESTELA PALOMINO RUÍZ y BRAVAJAL S.A.C., en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 271 884,19 (Doscientos Setenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 19/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo contractual de doscientos diez (210) días calendario, de los cuales, ciento ochenta (180) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra;

Que, con Oficio N° 709-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 13 de marzo de 2016, la Entidad le comunicó que el inicio de los servicios de supervisión quedó fijado a partir del 14 de marzo de 2017;

Que, por Oficio N° 710-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 13 de marzo de 2016, la Entidad le comunicó que habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones



del Estado; por tanto, la fecha de inicio del plazo contractual de la ejecución de la obra se computará a partir del 14 de marzo de 2017;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 149-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 31 de agosto de 2017, la Entidad aprobó el Adicional de Obra N° 01 al Contrato N° 017-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, referido al cambio de material en teatina, por el monto ascendente a S/ 33,336.58 (Treinta Tres Mil Trescientos Treinta y Seis con 58/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, el cual representa una incidencia parcial de 0,75% del monto del contrato original; y el Deductivo Vinculante N° 01, por el monto ascendente a S/ 23,648.02 (Veintitrés Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 02/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia parcial de 0,53% y una incidencia acumulada de 0,22% del monto del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 264-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 22 de septiembre de 2017, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 al Contrato N° 017-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, presentada por el Contratista, por la causal *"Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra"* por seis (06) días calendario, prorrogando el término del plazo contractual de la ejecución de obra del 09 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2017; asimismo aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 01, al Contrato N° 031-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, del servicio de supervisión por el mismo plazo ampliado al contrato de obra, postergando la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión del 09 de octubre de 2017 al 15 de octubre de 2017;

Que, mediante Carta N° 01-2018-NPR-RL/SUP.EL DORADO-SAN MARTIN-PRONIED-CONSORCIO BRIKAM, recibida por la Entidad el 07 de febrero de 2018, el Supervisor solicitó el pago de la prestación adicional de sus servicios por el desarrollo de los trabajos durante la ejecución del Adicional de Obra N° 01, el cual fue aprobado por la Entidad con Resolución Directoral Ejecutiva N° 149-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 4,109.94 (Cuatro Mil Ciento Nueve con 94/100 Soles); por seis (06) días calendario, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 264-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, por el periodo comprendido del 10 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2017;

Que, mediante Memorándum N° 1395-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP y Memorándum N° 1573-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP, de fecha 19 de abril y 10 de mayo de 2018, respectivamente, la Jefa (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario para el Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 060 Manuel Mesones Muro, San José de Sisa – El Dorado San Martín, por el monto de S/ 21,531.00 (Veintiún Mil Quinientos Treinta y Uno con 00/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 170-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, de fecha 03 de mayo de 2018, que cuenta con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras, la Coordinadora de Obra concluyó que es procedente aprobar la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 031-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de los servicios de Supervisión de la Obra, por el monto de S/ 598.15 (Quinientos Noventa y Ocho con 15/100 Soles) que representa una incidencia de 0.22% del monto contractual original, correspondiente a los trabajos de supervisión de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01, por el plazo de seis (06) días calendario del 10 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2018 (Resolución Jefatural N° 264-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO), dado que ese es el plazo del cronograma de ejecución





Resolución Jefatural

N° 135 - 2018

-MINEDU VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 25 MAYO 2018

del acotado adicional; asimismo indicó, que el monto de la Prestación Adicional del Servicio de Supervisión N° 01, se obtuvo en concordancia con el incremento del monto de la obra en S/ 9,688.56 (Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 56/100 Soles) que representa un porcentaje de incidencia de 0.22% del monto del contrato de obra, en tal sentido, en el presente caso corresponde que se aplique el límite máximo establecido en el segundo párrafo del numeral 34.4 de artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual dispone que la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, que sean proporcionales al incremento del monto de la obra, como máximo;

Que, a través del Memorándum N° 2552-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 21 de mayo de 2018, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, dio conformidad a lo opinado por la Coordinadora de Obra y remitió el expediente de la Prestación Adicional N° 01 del Servicio de Supervisión, para la emisión del informe legal y proyectar el acto resolutivo el oficio de notificación correspondiente;

Que, con Informe N° 437-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 22 de mayo de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y en aplicación del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 139° de su Reglamento; concluyó que corresponde aprobar el Presupuesto Adicional de Supervisión N° 01 del Contrato N° 031-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 130-2016-MINEDU/UE 108, por el monto de S/ 598.15 (Quinientos Noventa y Ocho con 15/100 Soles) que representa una incidencia de 0.22% del monto contractual original, dado que es el porcentaje de incremento del valor del contrato de obra efectuado con el Adicional de Obra N° 01, (aprobado por la Entidad con Resolución Directoral Ejecutiva N° 149-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 31 de agosto de 2017), toda vez que, la prestación adicional del servicio de supervisión, resultó indispensable para el adecuado control de la obra;

Que, el segundo párrafo del numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225 establece: *"Asimismo el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. En este último supuesto, el monto hasta por el cual se pueden aprobar prestaciones adicionales de supervisión debe ser proporcional al incremento del monto de la obra, como máximo, no siendo aplicable para este caso el límite establecido en el numeral 34.2 del presente artículo"*.



Que, el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF establece: *“Mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...)”*;

Que, el primer párrafo del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula: *“La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, (...)”*;

Que, al haber la Supervisión efectuado el servicio de supervisión de la Prestación Adicional de Obra N° 01, por seis (06) días calendario, aprobado por la Entidad con Resolución Directoral Ejecutiva N° 149-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, corresponde aprobar la Prestación Adicional de Supervisión N° 01 del Contrato N° 031-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, la cual ha sido necesaria para alcanzar la finalidad del contrato de supervisión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de abril de 2018, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 071-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de abril de 2018, designaron a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 437-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 2552-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, Informe N° 170-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, y la Carta N° 01-2018-NPR-RL/SUP.EL DORADO-SAN MARTIN-PRONIED-CONSORCIO BRIKAM;





Resolución Jefatural

N° 135 - 2018 -MINEDU VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 25 MAYO 2018

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU y Resolución Directoral Ejecutiva N° 071-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Prestación Adicional N° 01 del Servicio de Supervisión del Contrato N° 031-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 130-2016-MINEDU/UE 108, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 060 Manuel Mesones Muro, San José de Sisa – El Dorado San Martín", a cargo del CONSORCIO BRIKAM conformado por ESTELA PALOMINO RUÍZ y BRAVAJAL S.A.C., por el monto de S/ 598.15 (Quinientos Noventa y Ocho con 15/100 Soles) que representa una incidencia de 0.22% del monto contractual original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente resolución al CONSORCIO BRIKAM, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Mg. Blanca Elvira Morales Yzaguirre
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 25 MAYO 2018

OFICIO N° 1676 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:

CONSORCIO BRIKAM

(Conformado por ESTELA PALOMINO RUÍZ y BRAVAJAL S.A.C.)

Jr. Chancay N° 922 Dpto. 7.

Lima.

Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 031-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED
Expediente: 5725-2018.

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 135 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve aprobar el Presupuesto de la Prestación Adicional N° 01, del contrato de la referencia, para el Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 060 Manuel Mesones Muro, San José de Sisa – El Dorado San Martín".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;

Como Brizola Aguirre
Gracias
25/05/18
10435991



Blanca Elvira Morales Yzaguirre
Mg. Blanca Elvira Morales Yzaguirre
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

Todos JUNTOS
POR UN BUEN
AÑO ESCOLAR 2018

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 437-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ

A : Abog. Rosario Mercedes Gonzáles Ibáñez
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : **Presupuesto Adicional de Servicio de Supervisión N° 01**
Adjudicación Simplificada N° 130-2016-MINEDU/UE 108
Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 060 Manuel Mesones Muro, San José de Sisa – El Dorado San Martín".



Supervisión: CONSORCIO BRIKAM.

Referencia : 1) Memorándum N° 2552-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
2) Informe N° 170-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EE0-MVL
3) Carta N° 01-2018-NPR-RL/SUP.EL DORADO-SAN MARTIN-PRONIED-CONSORCIO BRIKAM.

Expediente N° 5725-2018

Fecha : Lima, 22 de mayo de 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al tema del asunto y los documentos de la referencia, para informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 26 de octubre de 2016 el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 047-2016-MINEDU/UE 108, para la ejecución de la Obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 060 Manuel Mesones Muro, San José de Sisa – El Dorado – San Martín"; posteriormente, con fecha 14 de febrero de 2017 suscribió el Contrato N° 017-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con la empresa INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 4 416 630,89 (Cuatro Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Seiscientos Treinta con 89/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.
- 1.2 Con fecha 30 de noviembre de 2016, la Entidad, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 130-2016-MINEDU/UE 108, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 060 Manuel Mesones Muro, San José de Sisa – El Dorado San Martín"; posteriormente, con fecha 09 de marzo de 2017, suscribió el Contrato N° 031-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO BRIKAM conformado por ESTELA PALOMINO RUÍZ y BRAVAJAL S.A.C., en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 271 884,19 (Doscientos Setenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 19/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo contractual de





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

todos JUNTOS
POR UN BUEN
AÑO ESCOLAR 2018

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

doscientos diez (210) días calendario, de los cuales, ciento ochenta (180) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra.

- 1.3 Con Oficio N° 709-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 13 de marzo de 2016, la Entidad le comunicó que el inicio de los servicios de supervisión quedó fijado a partir del 14 de marzo de 2017.
- 1.4 Por Oficio N° 710-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 13 de marzo de 2016, la Entidad le comunicó que habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por tanto, la fecha de inicio del plazo contractual de la ejecución de la obra se computará a partir del 14 de marzo de 2017.
- 1.5 Con Resolución Directoral Ejecutiva N° 149-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 31 de agosto de 2017, la Entidad aprobó el Adicional de Obra N° 01 al Contrato N° 017-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, referido al cambio de material en teatina, por el monto ascendente a S/ 33,336.58 (Treinta Tres Mil Trescientos Treinta y Seis con 58/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, el cual representa una incidencia parcial de 0,75% del monto del contrato original; y el Deductivo Vinculante N° 01, por el monto ascendente a S/ 23,648.02 (Veintitrés Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 02/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia parcial de 0,53% y una incidencia acumulada de 0,22% del monto del contrato original.
- 1.6 Mediante Resolución Jefatural N° 264-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 22 de septiembre de 2017, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 al Contrato N° 017-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, presentada por el Contratista, por la causal "*Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra*" por seis (06) días calendario, prorrogando el término del plazo contractual de la ejecución de obra del 09 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2017; asimismo aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 01, al Contrato N° 031-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, del servicio de supervisión por el mismo plazo ampliado al contrato de obra, postergando la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión del 09 de octubre de 2017 al 15 de octubre de 2017.
- 1.7 Mediante Carta N° 01-2018-NPR-RL/SUP.EL DORADO-SAN MARTIN-PRONIED-CONSORCIO BRIKAM, recibida por la Entidad el 07 de febrero de 2018, el Supervisor solicitó el pago de la prestación adicional de sus servicios por el desarrollo de los trabajos durante la ejecución del Adicional de Obra N° 01, el cual fue aprobado por la Entidad con Resolución Directoral Ejecutiva N° 149-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 4,109.94 (Cuatro Mil Ciento Nueve con 94/100 Soles); por seis (06) días calendario, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 264-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, por el periodo comprendido del 10 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2017.
- 1.8 Mediante Memorándum N° 1395-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP y Memorándum N° 1573-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP, de fecha 19 de abril y





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

todos JUNTOS
POR UN BUEN
AÑO ESCOLAR 2018

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

10 de mayo de 2018, respectivamente, la Jefa (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario para el Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 060 Manuel Mesones Muro, San José de Sisa – El Dorado San Martín, por el monto de S/ 21,531.00 (Veintiún Mil Quinientos Treinta y Uno con 00/100 Soles).

- 1.9 A través del Informe N° 170-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, de fecha 03 de mayo de 2018, que cuenta con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras, la Coordinadora de Obra concluyó que es procedente aprobar la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 031-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de los servicios de Supervisión de la Obra, por el monto de S/ 598.15 (Quinientos Noventa y Ocho con 15/100 Soles) que representa una incidencia de 0.22% del monto contractual original, correspondiente a los trabajos de supervisión de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01, por el plazo de seis (06) días calendario del 10 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2018 (Resolución Jefatural N° 264-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO), dado que ese es el plazo del cronograma de ejecución del acotado adicional; asimismo indicó, que el monto de la Prestación Adicional del Servicio de Supervisión N° 01, se obtuvo en concordancia con el incremento del monto de la obra en S/ 9,688.56 (Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 56/100 Soles) que representa un porcentaje de incidencia de 0.22% del monto del contrato de obra, en tal sentido, en el presente caso corresponde que se aplique el límite máximo establecido en el segundo párrafo del numeral 34.4 de artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual dispone que la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, que sean proporcionales al incremento del monto de la obra, como máximo.
- 1.10 A través del Memorándum N° 2552-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 21 de mayo de 2018, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, dio conformidad a lo opinado por la Coordinadora de Obra y remitió el expediente de la Prestación Adicional N° 01 del Servicio de Supervisión, para la emisión del informe legal y proyectar el acto resolutivo el oficio de notificación correspondiente.

2. NORMATIVA APLICABLE.-

2.1 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:

"Artículo 34°.- Modificaciones al contrato.

Asimismo el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. En este último supuesto, el monto hasta por el cual se pueden aprobar prestaciones adicionales de supervisión debe ser proporcional al incremento del monto de la obra, como máximo, no siendo aplicable para este caso el límite establecido en el numeral 34.2 del presente artículo".





PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría
Jurídica

todos JUNTOS
POR UN BUEN
AÑO ESCOLAR 2018
El trabajo en equipo es la clave del éxito

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

2.2 REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:

Artículo 139.- Adicionales y Reducciones

Mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...).

Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor

La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, (...).

3. ANÁLISIS:

- 3.1 De la lectura del expediente se puede apreciar que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 149-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 31 de agosto de 2017, la Entidad aprobó el Adicional de Obra N° 01 al Contrato N° 017-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, referido al cambio de material en teatina, por el monto ascendente a S/ 33,336.58 (Treinta Tres Mil Trescientos Treinta y Seis con 58/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, el cual representa una incidencia parcial de 0,75% del monto del contrato original; y el Deductivo Vinculante N° 01, por el monto ascendente a S/ 23,648.02 (Veintitrés Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 02/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia parcial de 0,53% y una incidencia acumulada de 0,22% del monto del contrato original.

Como consecuencia de la referida aprobación del Adicional de Obra, en detalle en el párrafo precedente mediante Resolución Jefatural N° 264-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 22 de septiembre de 2017, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 al Contrato N° 017-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, presentada por el Contratista, por la causal "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra" por seis (06) días calendario, prorrogando el término del plazo contractual de la ejecución de obra del 09 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2017; asimismo aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 01, al Contrato N° 031-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, del servicio de supervisión por el mismo plazo ampliado al contrato de obra, postergando la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión del 09 de octubre de 2017 al 15 de octubre de 2017.

La Supervisión, en consideración a los hechos descritos, presentó mediante el documento citado en el numeral 1.7 del presente informe solicitó el pago de la prestación adicional de sus servicios por el desarrollo de los trabajos durante la ejecución del Adicional de Obra N° 01, el cual fue aprobado por la Entidad con Resolución Directoral Ejecutiva N° 149-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 4,109.94 (Cuatro Mil Ciento Nueve con 94/100 Soles); por seis (06) días calendario, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 264-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, por el periodo comprendido del 10 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2017.





PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría
Jurídica

¡TODOS JUNTOS
POR UN BUEN
AÑO ESCOLAR 2018!

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Coordinadora de Obra, emite su opinión luego de un análisis de lo solicitado y los hechos acontecidos en la ejecución de la obra, mediante Informe N° 170-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, de fecha 03 de mayo de 2018, recomendando la aprobación de la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 031-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de los servicios de Supervisión de la Obra, por el monto de S/ 598.15 (Quinientos Noventa y Ocho con 15/100 Soles) que representa una incidencia de 0.22% del monto contractual original, por los fundamentos expuestos en el citado informe.

La Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto otorgó mediante Memorándum N° 1395-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP y Memorándum N° 1573-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP, de fecha 19 de abril y 10 de mayo de 2018, respectivamente, la Jefa (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario para el Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 060 Manuel Mesones Muro, San José de Sisa – El Dorado San Martín, por el monto de S/ 21,531.00 (Veintiún Mil Quinientos Treinta y Uno con 00/100 Soles).

Ahora bien, de los hechos expuestos se puede advertir que la Supervisión presto el servicio adicional de supervisión de los trabajos correspondientes al Adicional de Obra N° 01 por el lapso de seis (06) días calendario, plazo que supervisó la Prestación Adicional de Obra N° 01, servicios que no están incluidos en las obligaciones contractuales derivadas de su Contrato de Supervisión N° 031-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 130-2016-MINEDU/UE 108, por tanto son servicios adicionales a los contratados.

Tenemos adicionalmente, que a pesar que las prestaciones adicionales de la supervisión han sido ejecutadas sin contar con la resolución previa de autorización por la Entidad, exigida por el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad debe aprobar la Prestación Adicional N° 01, en aplicación del principio de Equidad reconocido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado¹ que sirve de criterio interpretativo e integrador para la aplicación de la Ley y su Reglamento, así como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones, toda vez que el Supervisor ha prestado sus servicios de modo permanente y directo, incluida la supervisión de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01, cumpliéndose con lo dispuesto en el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

¹ **"Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones**

Los procesos de contratación regulados por esta norma y su Reglamento se rigen por los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público:

i) Principio de Equidad: Las prestaciones y derechos de las partes deberán guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

(...)

Estos principios sirven de criterio interpretativo e integrador para la aplicación de la presente Ley y su Reglamento, y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones."





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

todos JUNTOS
POR UN BUEN
AÑO ESCOLAR 2018

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

IV. CONCLUSIÓN:

- 4.1 El presente Informe es una opinión estrictamente legal acerca del trámite para la aprobación de la prestación Adicional en mención, y ha sido elaborado sobre la base de lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, motivo por el cual no constituye una opinión en términos técnicos.
- 4.2 Por tanto, se concluye que resulta procedente que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras apruebe el Presupuesto Adicional que asciende al monto de de S/ 598.15 (Quinientos Noventa y Ocho con 15/100 Soles) que representa una incidencia de 0.22% del monto contractual original, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 060 Manuel Mesones Muro, San José de Sisa – El Dorado San Martín", toda vez que la prestación adicional del servicio de supervisión, resultó indispensable para el adecuado control de la obra.

V. RECOMENDACIONES:

- 5.1 Se recomienda notificar al CONSORCIO BRIKAM conformado por ESTELA PALOMINO RUÍZ y BRAVAJAL S.A.C., conforme a Ley.

Es todo cuanto debo informar,

Atentamente,

Maribel Pillco Puma

Abogada Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 437-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Oficina encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente. Lima, 22 de mayo de 2018".

Abog. Rosario Mercedes Gonzales Ybáñez
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica

SE ADJUNTA:

- Proyecto de Resolución Jefatural.